

Resolución Nro. CGREG-P-2021-0031-R

Puerto Baquerizo Moreno, 15 de septiembre de 2021

CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Constitucional señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 258 de la norma suprema, señala: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos -LOREG indica: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos.*

Siendo el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 10 de la norma ibídem señala que el representante del Presidente de la República, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 69 del referido Código establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, [...]”*;

Que, el artículo 70 de la norma ibídem establece: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha*

Resolución Nro. CGREG-P-2021-0031-R

Puerto Baquerizo Moreno, 15 de septiembre de 2021

competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación”;

Que, el artículo 71 del mismo cuerpo legal indica: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;

Que, el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario.*”;

Que, mediante Decretos Ejecutivo 79 de 15 de junio de 2021, emitido por el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente de la República del Ecuador, designó al Ing. Joan Sotomayor Cobos como representante del Presidente de la República, para que presida el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización del Sistema de Igualdad y Protección Integral de Derechos del Cantón San Cristóbal señala que entre los miembros del Pleno del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos está el delegado de la Presidenta o Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, principal o su alterno.

Que, mediante Oficio Circular No. 004-CCDPSC-SE-2021, de 31 de agosto de 2021, suscrito por la Abg. Tamara Chico Moreta, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del CCPDSC, solicitó que se notifique la designación del representante final y suplente ante el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón San Cristóbal.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al Intendente General de Policía de Galápagos, Mgs. Pablo Flores Jaramillo, como delegado del Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, como miembro principal; y al Comisario Nacional de Policía 1, Tlgo. Willian Paz Quispe, como miembro alterno ante Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón San Cristóbal.

Art. 2.- Los delegados informarán de forma detallada y pormenorizada al titular de la presidencia del CGREG, sobre los temas y acciones como sus avances y resultados realizadas en el marco de la presente delegación.

Art. 3.- La actuación y la fundamentación legal, será de exclusiva responsabilidad del delegado que intervenga en el proceso, quien será responsable, administrativa, civil y penalmente de los actos realizados.

Resolución Nro. CGREG-P-2021-0031-R

Puerto Baquerizo Moreno, 15 de septiembre de 2021

Art. 4.- Encargar a la Coordinación de Despacho, la notificación al Mgs. Pablo Flores Jaramillo, Intendente General de Policía de Galápagos y Tlgo. Willian Paz Quispe, Comisario Nacional de Policía del Cantón San Cristóbal.

Art. 5.- Encargar a la Unidad de Comunicación Social, la publicación en el portal web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la portal web institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Comuníquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joan Daniel Sotomayor Cobos
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE
GALÁPAGOS**

Copia:

Señora Ingeniera
Zoila Evelina Larrea Saltos
Coordinadora de Despacho

Señor Licenciado
Milton Jonathan Seminario Parrales
Jefe de Comunicación Social

Señora Doctora
María Andrea Arteaga Iglesias
Directora de Asesoría Jurídica

sf/ma